

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja

Depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Peleteros de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.562

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 11 horas del día 5 del mes de mayo de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial de Peleteros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial e integra a los profesionales del Sector de Productores y Comercializadores de Prendas de Piel, que voluntariamente, soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Antonio Domingo Ortiz, D. José María Domingo Pascual y Dña. María Pilar Pascual del Campo.

Logroño, 5 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.563

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Diana Rosa Martínez Galletero, con último domicilio conocido en c/ Carmen, nº 1, de Nájera (La Rioja), se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levanta Acta de Liquidación de cuotas nº 115/86 de fecha 16-4-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora Palmira Martínez Estebas, desde el 17-10-1983 al 31-12-1983, según salario de 1.967 Pts. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad incluido el 15% de recargo por mora de sesenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas (68.280).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 6 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.564

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Diana Rosa Martínez Galletero, con último domicilio conocido en c/ Carmen, nº 1, de Nájera y dedicada a la actividad del comercio, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, se levanta Acta de Liquidación de cuotas nº 116/86, de fecha 16-4-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora Palmira Martínez Estebas, desde el 1-1-1984 al 20-1-1984 y del 13-3-1984 al 8-10-1984, según salario de 1.967 Pts. para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de doscientas una mil trescientas cincuenta y una pesetas (201.351).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte

que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 6 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.565

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Estampaciones Libra, S.A., con último domicilio conocido en Polígono Industrial Cantabria, 36, de Logroño, y dedicada a la actividad de Estampaciones metálicas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 141/86, de fecha 21-4-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social de 30-6-84 al 24-4-84 por los trabajadores: Jorge Hernando Gil, Alfredo Pérez de Miguel, según salario de 57.300 Pts. mensuales cada uno de ellos para todas las contingencias y Angel San Juan Accedo, según salario de 69.480 Pts. mensuales para todas las contingencias, bases según comunicado del FOC. A.S.A. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa y una pesetas (258.491).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 6 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.566

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. Alejandro Alonso Olarte, con último domicilio conocido en c/ Pepe Blanco, nº 1, de Logroño, y dedicado a la actividad de agrario, cuenta propia, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levanta Acta de Liquidación de cuotas nº 159/86 de fecha 29-4-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Afiliación y Cotización al Régimen Especial Agrario de 1-5-1985 al 30-11-1985 según base mínima vigente en cada período.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Accidentes de Trabajo, asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora de cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas (59.844).

Se comunica al trabajador que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 6 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.567

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa EUROSCANNSA con último domicilio conocido en c/ General Franco 89-91 de Logroño, y dedicada a la actividad de Artes Gráficas se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 164/86, de fecha 29.4.86, que a continuación se detalla: